

## INFORME SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS APOYOS DEL BY-PASS

### 1. OBJETO

El objeto del presente escrito es informar de la situación actual en relación al mantenimiento de los apoyos de neopreno de los túneles del By-pass.

### 2. ANTECEDENTES

En el contrato, el Pliego de Cláusulas Técnicas, y en la oferta presentada por EMESA, documentos que rigen la relación jurídica contractual entre Madrid Calle 30 y EMESA, no se menciona, o al menos no se detalla ningún apartado específico y exclusivo acerca de la conservación de los elementos estructurales de los túneles de Calle30.

Sin embargo, considerando los túneles como una clase o tipología de estructura, debe englobarse su conservación y mantenimiento en los epígrafes de los documentos anteriormente citados referidos a las operaciones en estructuras, obras de fábrica y muros. Si bien, estas operaciones parecen detallar o incluso estar basadas en la conservación de estructuras en superficie, los elementos estructurales que conforman la infraestructura de los túneles de Calle30 conllevan operaciones de conservación idénticas, como pueden ser el sellado de fisuras, la sustitución o recolocación de apoyos, repintado de elementos metálicos, limpieza de drenajes, etc.

En el apartado C "Planes de actuación" de la oferta que EMESA presentó, se habla de estructuras en los siguientes puntos:

- C.2 Planes específicos; C.2.2 Plan de Conservación, C.2.2.15 Operaciones de conservación en estructuras, obras de fábrica y muros
- C.3 Otros planes; C.3.9 Previsión operaciones sustitución conservación y mantenimiento; C.3.9.5. Operaciones de conservación: estructuras, obras fábrica y muros; C.3.9.5.1. Operaciones de conservación ordinaria y C.3.9.5.2. Previsión de operaciones de sustitución en relación con la conservación

En este último apartado se indica que los apoyos tienen una vida útil de 15 años y que se estima una sustitución anual del 0,05%.

En la memoria del reequilibrio económico de Madrid Calle 30, fechado en marzo de 2007, dentro del punto 3 "Apartados del Reequilibrio Económico", apartado 1 "Incrementos de conservación", 1.3 Mantenimiento de Apoyos de Túneles del by-pass, se indicaba que dichos neoprenos (9.000 ud en la calzada interior y 12.307 ud en la calzada exterior), precisan de un mantenimiento periódico.

Además se estimaba que anualmente el 2% del total se encontrarían deteriorados y que de ese porcentaje anual de neoprenos deteriorados, el 80% necesitarían recolocación y el 20% necesitarían ser sustituidos, lo que supone que anualmente un 1,6% del total habría que recolocarlos (341 ud/año) y un 0,4% del total habría que sustituirlos (85 ud/año).

Atendiendo a estas estimaciones, desde el 15 de junio de 2007, fecha en la que se firmó el contrato modificado entre Madrid Calle 30 y EMESA, hasta la próxima fecha de 15 de junio de 2016 (9 años), se deberían haber recolocado 3.609 apoyos (341ud/año x 9años) y sustituido 765 apoyos (85 ud/año x 9 años)

### 3. SITUACIÓN ACTUAL

Con fecha 20 de abril de 2016, no se encuentran inventariados el número total de apoyos de los túneles del bypass en el programa informático de gestión de túneles (INCATUNEL). Se insta a EMESA a su recuento y posterior registro en inventario.

EMESA responde que realizará tanto el recuento como su registro e incorporación al inventario en un plazo de 15 días. A requerimiento de Madrid Calle30, el 21 de abril de 2016, EMESA realiza una estimación del número de apoyos midiendo sobre plano:

- Calzada Exterior: 14.455 ud
- Calzada Interior: 12.120 ud

El tener inventariados los diferentes elementos de la infraestructura es el paso previo a cualquier tipo de inspección.

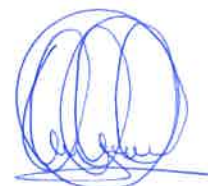
Así mismo, a raíz de las inspecciones se derivan las actuaciones necesarias que hay que acometer para mantener en óptimas condiciones los diferentes elementos, bien sea con operaciones de conservación ordinaria, extraordinaria o correctiva. Estas inspecciones se ponen en conocimiento de Madrid Calle 30, así como se nos informa de las actuaciones programadas derivadas de dichas inspecciones.

Desde 2014, Madrid Calle 30, además de los informes mensuales, recibe unos informes trimestrales de actuaciones llevadas a cabo en las estructuras tanto en superficie como en túnel.

En lo que se refiere al tema objeto de este informe, Madrid Calle 30 no tiene constancia de que se haya llevado a cabo ningún tipo de operación de conservación en los apoyos de neopreno de los túneles del By pass, puesto que:

- A fecha de 20 de abril de 2016, no existe inventario del número de apoyos.
- No se ha comunicado ni entregado a Madrid Calle30 ninguna inspección de los mismos.
- No se ha comunicado ninguna actuación ni de recolocación ni de sustitución de apoyos en los túneles del bypass. Siendo una operación que requiere de medios de elevación y el izado del tablero mediante gatos hidráulicos, cuando se realice por primera vez y, en sucesivas ocasiones, debe comunicarse además al coordinador de seguridad y salud de Madrid Calle30.

Madrid, a 21 de abril de 2016



Fdo.: Ana Belén Fernández Cañada

Responsable de Estructuras y Obras





A/A D. Héctor Barbero  
EMESA  
c/ Méndez Álvaro, 95  
Centro de control de Túneles de la M30  
28053 Madrid

22 de abril de 2016

En relación con el Modificado del Contrato para La Gestión Del Servicio Público De Reforma, Conservación Y Explotación De La Vía Urbana M-30 Mediante Sociedad De Economía Mixta" le requiero para que justifique los siguientes aspectos:

Actuaciones de mantenimiento de los apoyos de neopreno de los túneles del Bypass llevadas a cabo por EMESA desde la recepción de las obras de reforma de la M-30.

Le ruego remita este informe a Madrid Calle 30, S.A. antes del próximo martes, 3 de mayo de 2016.

Fdo. Samuel Romero Aporta

Consejero Apoderado

SALIDA	
Nº	28
FECHA	FECHA 25.04.16

**RECIBÍ:** 25/04/2016.





A/A D. Héctor Barbero  
EMESA  
c/ Méndez Álvaro, 95  
Centro de control de Túneles de la M30  
28053 Madrid

11 de mayo de 2016

En relación el informe sobre las actuaciones de mantenimiento de los apoyos de neopreno de los túneles del Bypass llevadas a cabo por EMESA desde la recepción de las obras de reforma de la M-30, solicitado por Madrid Calle 30, S.A. el pasado 22 de abril de 2016, cuyo plazo de entrega finalizaba el pasado 3 de mayo de 2016, le ruego su entrega mañana, día 12 de mayo, dado que los datos en que se base habrían de poder ser extraídos con mucha facilidad del inventario de los elementos de referencia.

De no ser entregado dicho informe en el plazo requerido, Madrid Calle 30, S.A. se verá obligada a adoptar las medidas pertinentes.

Fdo. Samuel Romero Aporta

Consejero Apoderado



RECIBÍ:







## **Maria del Carmen Jiménez Martín-Ortega**

---

**De:** Samuel Romero Aporta  
**Enviado el:** miércoles, 11 de mayo de 2016 11:43  
**Para:** Maria del Carmen Jiménez Martín-Ortega  
**Asunto:** RV: Solicitud Envío de Información

Para que quede constancia del envío del correo a Héctor.

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Enviado el:** miércoles, 11 de mayo de 2016 11:28  
**Para:** Samuel Romero Aporta  
**Asunto:** Retransmitido: Solicitud Envío de Información

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[hector.barbero@eme-30.es](mailto:hector.barbero@eme-30.es) ([hector.barbero@eme-30.es](mailto:hector.barbero@eme-30.es))

Asunto: Solicitud Envío de Información





A Madrid Calle 30, S.A. no le consta el cumplimiento por parte de la **Empresa de Mantenimiento y Explotación M30 S.A. (EMESA en adelante)** del **Modificado del Contrato para La Gestión Servicio Público de Reforma, Conservación y Explotación de la vía urbana M-30** mediante Sociedad de Economía Mixta, en lo referente a Actuaciones de mantenimiento de los apoyos de neopreno de los túneles del Bypass llevadas a cabo por EMESA desde la recepción de las obras de reforma de la M-30.

Madrid Calle 30, S.A. requirió a EMESA la justificación del cumplimiento del citado apartado del contrato modificado con fecha 25 de abril de 2016, concediéndole un plazo de una semana para contestar.

Transcurrido sobradamente este plazo, EMESA no ha entregado informe técnico justificativo alguno de los aspectos requeridos.

Dichos hechos podrían suponer un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales definidas en el **CONTRATO RELATIVO A CIERTOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA M30 suscrito** entre ambas partes con fecha 12 de septiembre de 2005 y modificado el 15 de junio de 2007.

Estimando que, de probarse tales actuaciones, pudiera derivarse una imposición de penalidades en virtud de un incumplimiento contractual que podría ser calificado como grave, en ejercicio de las facultades que me confiere el Consejo de Administración de Madrid Calle 30, S.A. en virtud de su acuerdo de fecha 20 de enero de 2016.

#### **ACUERDO:**

**Primero.-** Que se incoe expediente de imposición de penalidades a la **Empresa de Mantenimiento y Explotación M30, S.A.**, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

**Segundo.-** Nombrar Instructora del procedimiento a **Doña Carmen Jiménez Martín-Ortega**, Jefa del Departamento Jurídico de Madrid Calle 30, S.A. y Secretario a **D. Jesús Jiménez Allen**, Jefe del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, S.A.

El presente Acuerdo será notificado al REPRESENTANTE LEGAL DE la **Empresa de Mantenimiento y Explotación M30, S.A.**, a la designada Instructora y al Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 24 de mayo de 2016.

Fdo. Samuel Romero Aporta

Consejero Apoderado de Madrid Calle 30, S.A.





**A/A D. Héctor Barbero**  
**Empresa de Mantenimiento y Explotación M30, S.A (EMESA)**  
**c/ Méndez Álvaro, 95**  
**Centro de control de Túneles de la M30**  
**28053 Madrid**

Por medio del presente escrito le significo que el Consejero Apoderado de la Sociedad Madrid Calle 30, S.A. ha dictado la Resolución siguiente:

*A Madrid Calle 30, S.A. no le consta el cumplimiento por parte de la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30 S.A. (EMESA en adelante) del Modificado del Contrato para La Gestión Servicio Público de Reforma, Conservación y Explotación de la vía urbana M-30 mediante Sociedad de Economía Mixta, en lo referente a Actuaciones de mantenimiento de los apoyos de neopreno de los túneles del Bypass llevadas a cabo por EMESA desde la recepción de las obras de reforma de la M-30.*

*Madrid Calle 30, S.A. requirió a EMESA la justificación del cumplimiento del citado apartado del contrato modificado con fecha 25 de abril de 2016, concediéndole un plazo de una semana para contestar.*

*Transcurrido sobradamente este plazo, EMESA no ha entregado informe técnico justificativo alguno de los aspectos requeridos.*

*Dichos hechos podrían suponer un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales definidas en el CONTRATO RELATIVO A CIERTOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA M30 suscrito entre ambas partes con fecha 12 de septiembre de 2005 y modificado el 15 de junio de 2007 .*

*Estimando que, de probarse tales actuaciones, pudiera derivarse una imposición de penalidades en virtud de un incumplimiento contractual que podría ser calificado como grave, en ejercicio de las facultades que me confiere el Consejo de Administración de Madrid Calle 30, S.A. en virtud de su acuerdo de fecha 20 de enero de 2016.*

#### **ACUERDO:**

*Primero.- Que se incoe expediente de imposición de penalidades a la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30, S.A., debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.*

*Segundo.- Nombrar Instructora del procedimiento a Doña Carmen Jiménez Martín-Ortega, Jefa del Departamento Jurídico de Madrid Calle 30, S.A. y*

Secretario a D. Jesús Jiménez Allen, Jefe del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, S.A.

El presente Acuerdo será notificado al REPRESENTANTE LEGAL DE la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30, S.A, a la designada Instructora y al Ayuntamiento de Madrid .

Madrid, a 24 de mayo de 2016.

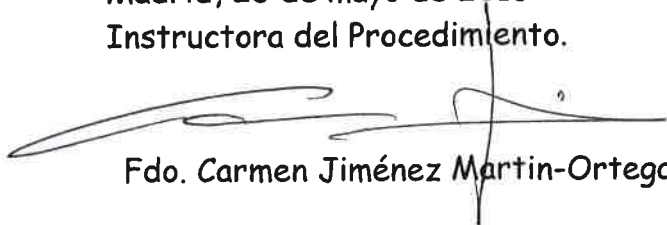
Fdo. Samuel Romero Aporta

Consejero Apoderado de Madrid Calle 30, S.A..”

Lo que le comunico a los efectos de que tenga por notificado el inicio de expediente de imposición de penalidades a la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30, S.A (EMESA) por las causas descritas.

Madrid, 25 de mayo de 2016

Instructora del Procedimiento.



Fdo. Carmen Jiménez Martín-Ortega

RECIBÍ:



25/05/2016.



**A/A D. Jesus Jiménez Allen  
c/ Méndez Álvaro, 95  
Centro de control de Túneles de la M30  
28053 Madrid**

Por medio de la presente notificación le comunico la Resolución siguiente:

*A Madrid Calle 30, S.A. no le consta el cumplimiento por parte de la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30 S.A. (EMESA en adelante) del Modificado del Contrato para La Gestión Servicio Público de Reforma, Conservación y Explotación de la vía urbana M-30 mediante Sociedad de Economía Mixta, en lo referente a Actuaciones de mantenimiento de los apoyos de neopreno de los túneles del Bypass llevadas a cabo por EMESA desde la recepción de las obras de reforma de la M-30.*

*Madrid Calle 30, S.A. requirió a EMESA la justificación del cumplimiento del citado apartado del contrato modificado con fecha 25 de abril de 2016, concediéndole un plazo de una semana para contestar.*

*Transcurrido sobradamente este plazo, EMESA no ha entregado informe técnico justificativo alguno de los aspectos requeridos.*

*Dichos hechos podrían suponer un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales definidas en el CONTRATO RELATIVO A CIERTOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA M30 suscrito entre ambas partes con fecha 12 de septiembre de 2005 y modificado el 15 de junio de 2007.*

*Estimando que, de probarse tales actuaciones, pudiera derivarse una imposición de penalidades en virtud de un incumplimiento contractual que podría ser calificado como grave, en ejercicio de las facultades que me confiere el Consejo de Administración de Madrid Calle 30, S.A. en virtud de su acuerdo de fecha 20 de enero de 2016.*

#### **ACUERDO:**

*Primero.- Que se incoe expediente de imposición de penalidades a la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30, S.A., debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.*

*Segundo.- Nombrar Instructora del procedimiento a Doña Carmen Jiménez Martín-Ortega, Jefa del Departamento Jurídico de Madrid Calle 30, S.A. y Secretario a D. Jesús Jiménez Allen, Jefe del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, S.A.*

*El presente Acuerdo será notificado al REPRESENTANTE LEGAL DE la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30, S.A, a la designada Instructora y al Ayuntamiento de Madrid .*

*Madrid, a 24 de mayo de 2016.*

*Fdo. Samuel Romero Aporta*

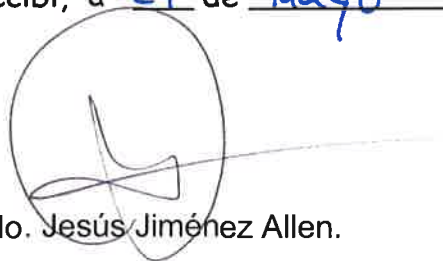
*Consejero Apoderado de Madrid Calle 30,S.A.*

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos, a efectos de notificarle su nombramiento como secretario y de manifestarle que tiene Vd. el derecho de abstención en virtud de lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de mayo de 2016



Recibí, a 24 de Mayo de 2016



Fdo. Jesús Jiménez Allen.



**A/A D. Carmen Jiménez Martín-Ortega**  
**c/ Méndez Álvaro, 95**  
**Centro de control de Túneles de la M30**  
**28053 Madrid**

Por medio de la presente notificación le comunico la Resolución siguiente:

*“A Madrid Calle 30, S.A. no le consta el cumplimiento por parte de la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30 S.A. (EMESA en adelante) del Modificado del Contrato para La Gestión Servicio Público de Reforma, Conservación y Explotación de la vía urbana M-30 mediante Sociedad de Economía Mixta suscrito el 15 de junio de 2007, en lo referente a la instalación del Telecontrol del Alumbrado a Cielo abierto de la M30.*

*Madrid Calle 30, S.A. requirió a EMESA la justificación del cumplimiento del citado apartado del contrato modificado con fecha 19 de abril de 2016, concediéndole un plazo de una semana para contestar.*

*El día 22 de abril de 2016, EMESA solicitó por escrito a este Consejero Apoderado una ampliación de plazo de una semana, hasta el 29 de abril de 2016, plazo que Madrid Calle 30, S.A. le concedió. Transcurrido este segundo plazo, A Madrid Calle 30, S.A. no le consta el cumplimiento por parte de la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30 S.A. (EMESA en adelante) del Modificado del Contrato para La Gestión Servicio Público de Reforma, Conservación y Explotación de la vía urbana M-30 mediante Sociedad de Economía Mixta, en lo referente a Actuaciones de mantenimiento de los apoyos de neopreno de los túneles del Bypass llevadas a cabo por EMESA desde la recepción de las obras de reforma de la M-30.*

*Madrid Calle 30, S.A. requirió a EMESA la justificación del cumplimiento del citado apartado del contrato modificado con fecha 25 de abril de 2016, concediéndole un plazo de una semana para contestar.*

*Transcurrido sobradamente este plazo, EMESA no ha entregado informe técnico justificativo alguno de los aspectos requeridos.*

*Dichos hechos podrían suponer un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales definidas en el CONTRATO RELATIVO A CIERTOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA M30 suscrito entre ambas partes con fecha 12 de septiembre de 2005 y modificado el 15 de junio de 2007.*

*Estimando que, de probarse tales actuaciones, pudiera derivarse una imposición de penalidades en virtud de un incumplimiento contractual que podría ser calificado como grave, en ejercicio de las facultades que me confiere el*

Consejo de Administración de Madrid Calle 30, S.A. en virtud de su acuerdo de fecha 20 de enero de 2016.

**ACUERDO:**

*Primero.* - Que se incoe expediente de imposición de penalidades a la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30, S.A., debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

*Segundo.* - Nombrar Instructora del procedimiento a Doña Carmen Jiménez Martín-Ortega, Jefa del Departamento Jurídico de Madrid Calle 30, S.A. y Secretario a D. Jesús Jiménez Allen, Jefe del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, S.A.

El presente Acuerdo será notificado al REPESENTANTE LEGAL DE la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30, S.A, a la designada Instructora y al Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 24 de mayo de 2016.

Fdo. Samuel Romero Aporta

Consejero Apoderado de Madrid Calle 30, S.A.”

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos, a efectos de notificarle su nombramiento como Instructora y de manifestarle que tiene Vd. el derecho de abstención en virtud de lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Madrid, 24 de mayo de 2016

Recibí a 24 de mayo de 2016



Fdo. Carmen Jiménez Martín-Ortega





## ACEPTACION DE CARGO DE INSTRUCTOR

Sr. Consejero Apoderado de Madrid Calle 30, S.A

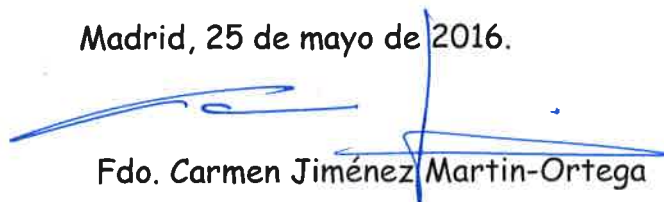
La abajo firmante manifiesta:

Que con fecha 24 de mayo de 2016 me ha sido notificada la Resolución del Presidente de la sociedad de fecha 24 de mayo de 2016, por la cual se procede a mi nombramiento como instructora del expediente de imposición de penalidades a la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30, S.A. por falta de constancia del cumplimiento del Modificado del Contrato para La Gestión Servicio Público de Reforma, Conservación y Explotación de la vía urbana M-30 mediante Sociedad de Economía Mixta suscrito el 15 de junio de 2007, en lo referente Actuaciones de mantenimiento de los apoyos de neopreno de los túneles del Bypass llevadas a cabo por EMESA desde la recepción de las obras de reforma de la M-30.

Que declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto ACEPTO el cargo de instructora del Procedimiento referenciado.

Madrid, 25 de mayo de 2016.



Fdo. Carmen Jiménez Martín-Ortega





## ACEPTACION DE CARGO DE SECRETARIO

Sr. Consejero Apoderado de Madrid Calle 30, S.A

El abajo firmante manifiesta:

Que con fecha 24 de mayo de 2016 me ha sido notificada la Resolución del Presidente de la sociedad de fecha 24 de mayo de 2016, por la cual se procede a mi nombramiento como instructora del expediente de imposición de penalidades a la Empresa de Mantenimiento y Explotación M30, S.A. por falta de constancia del cumplimiento del Modificado del Contrato para La Gestión Servicio Público de Reforma, Conservación y Explotación de la vía urbana M-30 mediante Sociedad de Economía Mixta suscrito el 15 de junio de 2007, en lo referente Actuaciones de mantenimiento de los apoyos de neopreno de los túneles del Bypass llevadas a cabo por EMESA desde la recepción de las obras de reforma de la M-30.

Que declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto ACEPTO el cargo de Secretario del Procedimiento referenciado

Madrid, 25 de mayo de 2016.

  
Fdo. Jesús Jiménez Allen.

